



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jilato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del Señor Juez, el Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, informando que el mismo correspondió a este Despacho por reparto y se encuentra pendiente para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

Cinco (05) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2021 00101 00			
DEMANDANTE	Luisa Fernanda Rojas Pérez	DOC. IDENT.	1.018.430.885
DEMANDADO	FNA, Servicios y Asesorías S.A.S., Temporales Uno A Bogotá S.A.S., Optimizar Servicios Temporales S.A., en liquidación, Activos S.A.S., Servicios y Asesorías S.A.S.		
PRETENSIÓN	Contrato realidad, prestaciones y beneficios convencionales		

Visto el informe secretarial que antecede se dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al (la) Dr. (a). FRANCISCO GABRIEL BEDOYA GÓMEZ, como apoderado (a) judicial de LUISA FERNANDA ROJAS PÉREZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de PRIMERA INSTANCIA, instaurada por LUISA FERNANDA ROJAS PÉREZ, en contra del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S., TEMPORALES UNO A BOGOTÁ S.A.S., OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A., EN LIQUIDACIÓN, ACTIVOS S.A.S., y SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S., por reunir los requisitos exigidos en el Art. 25 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 12 de la Ley 712 de 2001.

TERCERO: CÓRRASE TRASLADO de la demandada a FONDO NACIONAL DEL AHORRO, SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S., TEMPORALES UNO A BOGOTÁ S.A.S., OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A., EN LIQUIDACIÓN, ACTIVOS S.A.S., y SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S., notificándolas en la forma prevista por el Art. 41 C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 20 de la Ley 712 de 2001, para que se sirvan contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación. Téngase en cuenta que el presente numeral debe ser interpretado de conformidad con el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: CÓRRASE TRASLADO de la demanda a la AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 612 del C.G.P., aplicable por analogía al proceso laboral.

SE ADVIERTE A LOS DEMANDADOS QUE, JUNTO CON EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN, DEBERÁN ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN SU PODER, de conformidad a lo establecido por el Art. 31 numeral 2 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlado33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Por ESTADO N.º **128** de la fecha fue notificado el auto anterior.

**JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES
SECRETARIA**



Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed021073fd88bf04c225f52fb7752b3d69dceee19d0d4e99e5fb43d7ca53d9f1**

Documento generado en 07/09/2022 07:27:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>